

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SE ABRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA DEFINICIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

Visto el informe de la contratación arriba reseñada y de acuerdo a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución número 24 de 17 de mayo de 2021 de la Viceconsejería de la Presidencia se acuerda el inicio del expediente administrativo para la contratación del servicio consistente en un servicio de “Asistencia para la definición de proyectos estratégicos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**Segundo.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D.22706 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 117.1 LCSP establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 122.5 y 124 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, corresponderá al órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

**TERCERO:** La Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 11, de 30.4.1983), confiere al Presidente del ejecutivo canario en su artículo 1, las facultades de dirección, impulso y coordinación de la acción del Gobierno Canario.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno atribuye a la Viceconsejería de la Presidencia, la asistencia a





quienes desempeñen la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno en sus competencias de dirección y coordinación política de la acción del Gobierno así como en el seguimiento y dirección de los planes de actuación, el asesoramiento y asistencia en el seguimiento de las directrices de la política general, el impulso y coordinación de las acciones y programas de los distintos departamentos y organismos públicos y la planificación, diseño y coordinación de la elaboración de los estudios de análisis, seguimiento y prospectiva que le encarguen.

De acuerdo con el artículo 12, apartados b) y c) del citado Decreto, en materia de fomento de la economía canaria y el desarrollo sostenible, en el ámbito funcional atribuido al Presidente o Presidenta del Gobierno, la Viceconsejería de la Presidencia tiene atribuida funciones de coordinación de la promoción, apoyo y participación en las actividades encaminadas al fomento de la actividad económica y el impulso, promoción y coordinación de las políticas de desarrollo sostenible de los departamentos de la Administración autonómica.

Por su parte, el artículo 4.4 del citado Reglamento Orgánico establece que la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno es órgano de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta dos millones de euros, respecto de las áreas de actuación que se les atribuyen en el Reglamento Orgánico y de los créditos de su programa presupuestario y de los programas presupuestarios de los órganos dependientes.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.4 del Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

## R E S U E L V O

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación de un contrato administrativo de servicios, consistente en la "Asistencia para la definición de proyectos estratégicos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia".

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por un importe máximo de ochenta y cinco mil seiscientos euros (85.600,00€), incluyendo IGIC, que asciende a la cuantía de cinco mil seiscientos euros (5.600€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.22706 - Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales"

**TERCERO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado por las razones que ya constan en el expediente.





Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Viceconsejería de la Presidencia, en el plazo de **UN MES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,

**EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 19/05/2021 - 09:28:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 26 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 19/05/2021 10:32:27	Fecha: 19/05/2021 - 10:32:27
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02B_PY_t1IC9uwN-wvXX6AWXJVvh-d0vA	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2021 - 10:33:07	